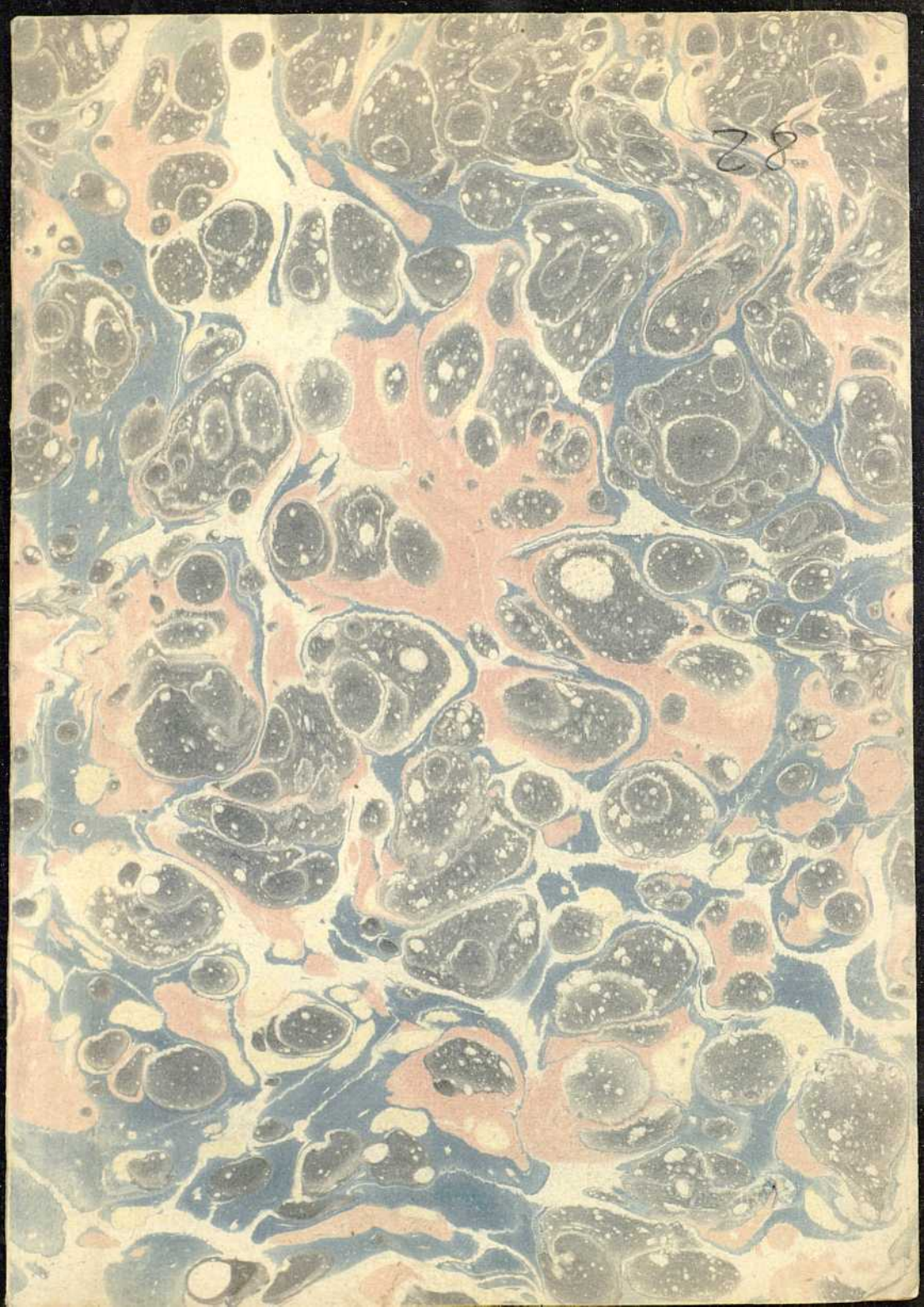


28



BIBLIOTECA
C.R.

100
(87) 95

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

2 400 40

Saf

ACTAS
PARA EL GOBIERNO
EN LAS CONCURRENCIAS
DE LAS SAGRADAS RELIGIONES, UNIDAS
EN LA CIUDAD
DE GRANADA,
REDUCIDAS
A MÉTODO, Y FIRMADAS POR LOS
Rmos. PP. Superiores.



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

C

001

056 (28)

ACTAS
PARA EL GOBIERNO
EN LAS CONCURRENCIAS
DE LAS SAGRADAS RELIGIONES, UNIDAS
EN LA CIUDAD
DE GRANADA,
REDUCIDAS
A MÉTODO, Y FIRMADAS POR LOS
Rmos. PP. Superiores.



18 JUL 91

18 JUL 91
19
(82) 98

DE LAS SAGRADAS RELIGIONES, UNIDAS
 EN LA FE

DE GRANADA

REDUCIDAS

A MÉTODO Y FIRMADAS POR LOS

Rmos. P. Superiores.



— 1828 —



§. I.

Asistencia en fiestas de Iglesia.

Las Religiosísimas Familias, que unidas con antigua, amistosa y ejemplar correspondencia quedan obligadas al cumplimiento de estas actas son las siguientes: de Rmos. PP. Dominicos, de Rmos. PP. Franciscos de la observancia, de Rmos. PP. Agustinos calzados, de Rmos. PP. Carmelitas calzados, de Rmos. PP. Trinitarios calzados, de Rmos. PP. Mercenarios calzados, de Rmos. PP. Mínimos, de Rmos. PP. Terceros, de Rmos. PP. Clerigos menores.

La primera y principal concurrencia de estas sagradas familias es para las solemnidades de los Smos. Patriarcas ó titulares de las iglesias en los meses y dias siguientes: Diez y siete de Enero fiesta de Sr. S. Antonio Abad, titular de la Iglesia de los Reverendísimos PP,



Terceros; treinta y uno del mismo mes, fiesta de Sr. S. Pedro Nolasco; ocho de Febrero, fiesta de Sr. S. Juan de Mata; dos de Abril, fiesta de Sr. S. Francisco de Paula, excepto cuando cae el dia de este Sto. Patriarca en el tiempo que hay desde la Dominica de Ramos hasta la de *in Albis*, pues en este caso se celebra su fiesta el lunes inmediato á dicha última Dominica; cuatro de Junio, fiesta del Sr. S. Francisco Caraciolo; veinte de Julio, fiesta de Sr. S. Elias; cuatro de Agosto, fiesta de Sto. Domingo de Guzman; veinte y ocho de Agosto, fiesta del Sr. S. Agustin; cuatro de Octubre, fiesta del Sr. S. Francisco de Asis.

Siendo esta asistencia la principalísima, por ningun motivo se faltará á ella, debiendo ser de la atencion de los Rmos. Padres Prelados providenciar á cualquiera estorvo que pudiera impedir la, como de aguas ó nieves.

Para la asistencia á estas Solemnidades precede convite por la sagrada Religion donde se hace la fiesta, pidiendo así la asistencia de las comunidades como el repique de las campanas en el medio dia y noche de la víspera.

Deben asistir seis sugetos de cada comunidad; y entre estos, uno por lo ménos de Teatro. El Superior propietario ha de asistir, á no impedirselo causa gravísima, que por sí misma sea una plena satisfaccion de la falta.

Cuidarán los Rmos. Padres Prelados, cada

uno en su respectiva casa, se dé principio á estas funciones antes de las diez en todo tiempo.

Las comunidades ocupan el cuerpo de la Iglesia, y los Superiores han de estar á la frente del Altar mayor en bancos cómodos para todos; pero si la estrechez de la Iglesia, ú otra causa no permitiere que todos los superiores esten de frente, se formará una media luna de bancos con alguna separacion de los otros que forman el Teatro.

No se retirarán las comunidades hasta haberse concluido toda la Misa; y cuando predica el superior actual de la casa, ó actual provincial, pasan los superiores á su cuarto para cumplimentarlo, y el asiento del superior de la casa no se ocupa entonces.

Con el motivo de Beatificacion, Canonizacion, Dedicacion de Templo ú otros de igual gravedad se suelen convidar las sagradas Religiones; y no siendo facil prevenir desde ahora todas las circunstancias que ocurrir pueden, el Superior que ha de convidar, debe citar á junta en su casa de los demas Rmos. Padres, Prelados para acordar con ellos lo que mas convenga.

§. II.

Asistencia de entierros.

Pueden ser en dos modos las asistencias á los entierros, uno por comunidad y otro por escuela. Cuando se asiste por comunidad, vienen las Religiones formadas, y cantan responso en el sitio donde está el difunto. Acabado el responso se deshace la formalidad de comunidad, quedando el superior y número competente de religiosos para el entierro. Las sagradas Religiones que no tuviesen práctica de venir formadas en comunidad, asisten en el modo que se acostumbra en las fiestas de Iglesia.

Cuando la asistencia es por la escuela asisten los PP. Regentes y algunos PP. Lectores actuales, y no habiendo de estos competente número, deben asistir otros religiosos. No se canta responso por los convidados, y los PP. Regentes ocupan el lugar de los superiores, presidiendo el superior de la casa donde es el entierro.

La asistencia es por comunidad cuando el entierro es de General ó Provincial ya actuales, ya habituales, de superior, que es ó ha sido en las casas de Granada, y de Maestro, ó

jubilado con jubilacion última, segun el estilo de las sagradas Religiones.

Debe haber igual asistencia á las honras de los Rmos. P.dres. Generales, siendo convidadas como en los entierros las sagradas religiones por el superior de la casa donde son las honras. Los responsos en este caso serán cantados por las comunidades en la misma iglesia.

La asistencia es por escuela cuando el entierro es por Regente de estudios ó Lector actual de teología en las casas de Granada.

Si en ella muriere algun superior actual de casa principal en la Provincia se podrán convidar las comunidades al entierro, y se podrán convidar las escuelas, si muriere algun Regente de estudios, ó Lector actual de teología de casas semejantes.

Los convites para los entierros se hacen por escrito, espresando si el entierro es por comunidad ó por escuela, y la hora en que se ha de hacer.

Cuando el entierro es de actual General, ó Provincial ó de actual superior de la casa, los superiores sacan el cuerpo de la pieza donde se forma el entierro, tomandolo despues los PP. Lectores de las comunidades que asisten. Concluida la vigilia, y dicho el primer responso en la Iglesia se retiran las comunidades, quedando la comunidad de la casa á

continuar el funeral, segun el estilo de cada sagrada Religion.

Si muriere algun sugeto de especial fama y santidad, aunque no sea graduado, asistirán las comunidades á su entierro, siendo convidadas.

§. III.

Asistencia de Teatro.

Por uniforme convenio de las sagradas Religiones aqui unidas está dispuesto con admirable armonia el teatro para los actos literarios y su asistencia.

Los asientos en el teatro son en el orden siguiente: A la derecha de la cátedra toma su asiento el superior de la casa donde se tiene el acto, ó el sugeto que asiste en su ausencia. Este, como aquel para poder presidir el acto, han de ser ó jubilados de cátedra, ó lectores actuales de teología; no debiendo admitirse para tal presidencia al que solo sea de filosofía ó de inferior graduacion.

Dado caso se falte á este establecimiento por alguna sagrada Religion, pertenece dar las correspondientes providencias solo á la junta de Rmos. PP. Prelados. Ningun otro cuer-

po, ó particular tiene accion para impedir la violacion de esta ley, especialmente estando formado el acto.

A continuacion del asiento de la persona que preside, siguen las sagradas religiones por su antigüedad.

En banco con alguna separacion de los que ocupan las réplicas, tiene su asiento el Real colegio de Sta. Cruz.

A la izquierda de la cátedra tienen su asiento los Sres. Prelados de la santa Metropolitana iglesia apostólica de Granada, frente de la cátedra, y sobre la derecha de dicho frente toma su asiento el P. Regente ó Prefecto de estudios, y á la izquierda con alguna division, el Real colegio de Sta. Cruz.

Los Teatros se deben formar en figura ovada, en quanto el sitio lo permita, para la mayor comodidad de las réplicas. Siempre deben ocuparse los asientos inmediatos al asiento del superior de la casa. Si el acto es de teología se ocupan por lectores de Teología: si de Filosofía se ocupan por lectores de Filosofía.

Podrá suceder no haya lector de Filosofía en alguna sagrada Religion sino solo de Teología; y en este caso no se obliga al lector de Teología á tomar asiento entre los lectores de Filosofía.

Si en conclusiones, ó de Teología, ó de Filosofía argumentase algun Padre graduado,



segun el estilo de su sagrada Religion no se le obliga á que tome asiento entre las réplicas, bastando en este caso ocupe el asiento de la Religion algun P. Lector de Teología en acto de Teología, ó de Filosofía en acto de Filosofía.

Cuando gusten de asistir en los teatros algunos RR. PP. Prelados, propietarios, deben sentarse inmediato al sugeto que preside, guardando entre si la antigüedad de sus sagradas Religiones.

§. IV.

Réplicas en los actos literarios, su orden y número.

Las réplicas serán en todos nueve, cinco por la mañana y cuatro por la tarde, inclusive la única de los dos Reales Colegios de Sta. Cruz y Sta. Catalina reunidos, la que será siempre la primera.

En las conclusiones no habrá mas medio que el de la mañana, y este será de la casa donde se hiciere el acto.

El turno de argumentos es del modo siguiente, en el primer acto arguyen por la mañana cinco réplicas, segun queda dicho,

siendo la primera la Religion mas antigua, á la que seguirán las demas por su antigüedad. Por la tarde será siempre el primer argumento el de los dos Reales Colegios reunidos, el segundo lo tendrá la Religion segunda en el órden de antigüedad, quedando para el último argumento la Religion que tuvo el primero por la mañana.

Si la Religion, que por su antigüedad tiene el primer argumento por la mañana, preside el acto, pierde el turno, y argumenta la primera la Religion que sigue.

Si por casualidad no llegare á tiempo la réplica á quien toca argüir primero, argüirá concluido el argumento de la réplica que estuviere arguyendo cuando llegare al teatro.

Los Sres. Canónigos tienen siempre el primer argumento por la mañana; y caso de entrar empezado el acto, argumentarán luego que acabe el que actualmente replica. Habiendo concluido el Sr. Canónigo seguirán el órden de argumentos donde se interrumpió. Cuando asisten los Sres. Canónigos son seis las réplicas de la mañana.

Si algun Reverendo P. Prelado asistiere al acto, tendrá el primer argumento; y si asistieren dos, ó mas siempre argumentarán los primeros, pero guardando entre si su antigüedad, que será siempre en dichos superiores la de su Religion.



En conclusiones de Teología argumentan Lectores de Teología actuales, ó habituales. Actual es el Lector que lee con espresa patente de su superior, y no el que solo la tiene de leccion futura. Habitual es el que acabó la leccion de Teología, segun el estilo de su sagrada Religion.

Tambien pueden argumentar los maestros de estudiantes, gozando en su Religion fueros correspondientes á lector de Teología con espresa patente de su superior, que los declare en actual carrera de cátedra de Teología.

En conclusiones de filosofía argumentan todos los que pueden argüir en conclusiones de Teología y los lectores de Filosofía asi actuales como habituales siempre que estos últimos no tengan parada ó suspensa la carrera de cátedra por su Religion.

§. V.

Tiempo y hora de la duracion de los actos.

Se da principio á los teatros el dia veinte de Octubre, y se acaban el dia último de Mayo. Se exceptuan los tiempos y dias siguientes: Vísperas y dias de Santos Patriarcas, ó titulares, á cuyas solemnidades asisten las religiosas familias aqui unidas: Domingos y dias

festivos de precepto: los jueves de todas las semanas en que no hay dia festivo de precepto: dias de procesion general, á la cual asisten las religiones, como dia de Sr. S. Sebastian mártir, pero con prevencion, que si este último cae entre semana se ha de tener por dia de asueto para que los demas dias de dicha semana se puedan repartir conclusiones.

Vispera y octava de la immaculada Concepcion de María Santísima: desde el dia veinte y dos de Diciembre inclusive hasta el dia seis de Enero: desde la Dominica de Sexagesima hasta la Dominica in albis: Vispera de la Ascension de nuestro Señor: Vispera y Octava de la pascua de Espíritu Santo: Vispera y octava de la Solemnidad del Smo. Sacramento: Dia del Smo. Nombre de Jesus en catorce de Enero para Sr. S. Francisco.

Dia de Sr. S. Pedro Pascual veinte y cinco de Octubre: Dia de Sr. S. Feliz de Valois veinte de Noviembre: Dia de Sra. Sta. Catalina Mártir veinte y cinco del mismo: dia de la Conversion del Sr. S. Pablo veinte y cinco de Enero: de la translacion del Angelico Doctor Sr. Santo Tomás veinte y ocho del mismo: dia de Sr. S. Francisco de Sales veinte y nueve del mismo: dia de Sr. S. Gregorio el Betico veinte y cuatro de Abril: dia de S. S. Rita veinte y dos de Mayo: dia de S. S. María Magdalena de Parzis veinte y cinco del mismo.

Se dá principio al acto á las nueve por la mañana, á las tres por la tarde desde Octubre hasta pascua de Resurreccion: á las ocho por la mañana, y á las cuatro por la tarde desde dicha pascua hasta fin de Mayo.

La hora se ha de regular por el relox de la Catedral, y no por el relox de la casa donde se tiene el acto.

Si habiendo dado la hora se pasase mas de un cuarto de hora sin dar principio, el P. Regente, ó el Lector de la religion mas antigüa que se hallare en el teatro, enviará un recado político al superior de la casa, para que se de providencia á comenzar, ó haga ver si hay motivo para la detencion, pero si asistiese al acto algun Reverendo P. Prelado este será el que dicho recado envíe.

Para que los actos no se hagan molestos con la demasiada duracion; en la distribucion de invierno se procurará acabar por la mañana á las once, y por la tarde á las cuatro: en la distribucion de verano por la mañana á las diez, y por la tarde á las cinco.

Para conseguir esta competente duracion de los actos, se procurará que la propuesta de la question, ó questions, arenga preliminar donde se estilare, y el medio no se dilaten. Asimismo los PP. lectores que argumentan, como los Sres. Colegiales Reales no harán con continuadas réplicas molesto el teatro; porque

siendo la recíproca asistencia para fundamento de mayor union, no es justo ocasionar desazones á la Religion é individuos, en cuya casa se tiene el acto.

El superior de la casa que preside el teatro, ó el sugeto que ocupare su lugar deberá estorbar qualquiera molesta dilatacion, asi en las réplicas de los que argumentan como en las respuestas de los que defienden; y todos deberán obedecerle.

§. VI.

Distribucion del Cuadrante, y disposicion de los papeles de conclusiones.

Turnará el cuadrante entre todas las comunidades, á cuyo efecto en el último acto de conclusiones que se tuviere al fin de cada año literario se sorteará dicho cuadrante, en el convento ó casa donde se haya tenido el referido acto, á presencia de los Reverendos PP. regentes, y lectores que hubieren asistido. No entrarán en el sorteo las comunidades que hayan tenido el cuadrante, hasta haberse completado el turno, ni lo habrá, cuando resta una sola comunidad, pues esta quedará con el cuadrante.

Al Reverendo Prelado, á cuya casa perteneciere, serán remitidos los dos libros de cuadrante y decretos por el P. Regente, en cuya comunidad hubiese estado el año anterior. Este cuidará de que sea un religioso el que lleve dichos libros, y aquel de mandarlos entregar al P. Regente de su casa.

Se hace especial encargo á los Reverendos Prelados, y á los PP. Regentes, ó á quien segun practica respectiva de cada sagrada religion pertenezca, vean con la mayor escrupulosidad los papeles de conclusiones antes de repartirlos, para que no pase proposicion alguna que pueda ser ofensiva al cuerpo de alguna sagrada religion, ó algun religioso en particular.

En caso de que alguna comunidad religiosa ó individuo suyo noten alguna proposicion que pueda aprenderse ofensiva, se sobrecederá al reparo con el disimulo en obsequio de la paz, no siendo la materia de notoria gravedad y peso; porque á serlo se debe hacer una reconvencion amistosa, para que se de la satisfaccion que la prudencia dictare precisa.

En el papel de conclusiones se podrán poner los asertos que á bien tenga cado P. Regente ó Lector: podrán estos del mismo modo señalar unos asertos para el acto de la mañana y otros para el de la tarde, en cuyo caso

deberán seguir dicha distribución las réplicas y los medios.

No expresándose en el papel la separación dicha, son libres todas las réplicas y medios para argumentar sobre la cuestión que á cada cual le agrade así en el acto de la mañana como en el de la tarde.

Los argumentos tanto en materia como en forma se propondrán precisamente en latín; y en el mismo idioma serán contestados.

§. VII.

Casa donde los Padres Lectores nuevos deben presentar las patentes de sus superiores.

Antes de argumentar en el teatro algun P. lector nuevo, debe presentarse, en la casa donde esté el cuadrante. El P. Regente de ella, vista la patente del superior de aquel, hará el correspondiente apunte en el libro, expresando si es de Filosofía ó de Teología, y la fecha con que se ha presentado, á los efectos que pueda haber lugar.

Será suficiente prueba para todo el Teatro, de que un P. lector nuevo ha practicado dicha diligencia el no reclamarlo el P. Regente ó lector, en cuya casa se halla el cuadrante.

Si sucediere asistir al Teatro algun P. Lector nuevo sin haber efectuado la presentacion referida, en la casa del cuadrante, el P. Regente ó lector más antiguo de esta, lo manifestará sigilosamente al superior, ó sugeto que está presidiendo el acto.

Este no impedirá la réplica haya ó no principiado; pero concluido el acto, despachará un oficio por escrito, ó verbal, al Reverendo prelado de aquel P. lector para que haga observar lo mandado.

§. VIII.

Método en repartir conclusiones.

Para evitar confusion en los dias en que se pueden tener actos de conclusiones, debe acudirse á la casa donde esté el cuadrante, en el que se ha de escribir por el P. regente de ella el dia ó dias que cada una de las religiones elige para sus actos, cuidando los Padres lectores que fueren á tomar los dias, dejar firmados los que eligiesen, en dicho libro cuadrante.

No se pueden tener dos actos en un dia, y por el hecho de estar apuntado un dia para alguna sagrada religion, queda excluido

para que otra religion pueda señalarlo para si.

Si sucediere que sobrevenga algun motivo para no tener conclusiones en el dia tomado por alguna Religion, se avisará por la misma al P. regente de la casa donde esté el cuadrante para que se pueda dar á otra sagrada Religion, si lo pidiere.

No es justo se tomen dias para no tener conclusiones, y para evitar semejante desorden, siempre que las conclusiones no se repartan por la Religion que ha tomado el dia en el tiempo que se deben repartir, cualquiera Religion podrá repartir papeles, dando previo aviso en la casa donde esté el cuadrante.

Para cualquier acto de conclusiones son cuatro los papeles que se han de entregar á cada una de las sagradas Religiones, y estos se deben repartir ocho dias antes, sin incluir el dia del acto: de modo que si las conclusiones se han de tener miércoles, los papeles deben repartirse en todo el martes de la semana antecedente.

Si el dia del acto amaneciere demasiadamente destemplado con lluvias ó nieves, será de la prudencia del superior de la misma casa enviar con tiempo recados á las sagradas Religiones, suspendiendo el acto para otro dia; pero si causa urgentísima no permitiese la tal suspension no deberán asistir al acto sino solo las réplicas.

Podrá suceder que un dia destinado para conclusiones sobrevenga grave causa, ó motivo domestico á alguna sagrada Religion para no poder asistir al acto. En este caso, uno de los PP. lectores estará con el superior de la casa en que el acto se defiende, á quien pedirá licencia para que asista sola la réplica, ó en la tarde, ó en la mañana segun el turno.

§. IX.

Asistencias á conclusiones de capítulo.

Las conclusiones de capítulo pueden tenerse en cualquier dia, aunque sea festivo de precepto: y por quanto los concursos suelen ser muy crecidos, de cada Religion solo asistirán dos Maestros, ó dos Lectores con sus compañeros.

A la derecha de la cátedra tienen su asiento el Rmo. P. General, ó el Rmo. P. Provincial con su Religiosísimo Definitorio; y á la izquierda de la misma, las sagradas Religiones por su antigüedad.

En cada uno de los actos de Capítulo, bien sea por la mañana bien por la tarde, hay un medio y tres réplicas. El medio será de la casa, y la Religion mas antigua será la primera réplica; v. g. sea el Capítulo, en el Real Con-

vento de Sr. S. Francisco, y los actos tres. En el primer acto tienen las réplicas los Rmos. PP. Dominicos, Trinitarios y Mercenarios: en el segundo los Rmos. PP. Agustinos, Victorios y Terceros: en el tercero los Rmos. PP. Carmelitas, Clérigos Menores y Dominicos.

Si los actos del Capítulo fuesen solos dos, en el primero despues del medio replican los Rmos. PP. Dominicos, Agustinos y Carmelitas; y en el segundo los Rmos. PP. Trinitarios, Mercenarios y Mínimos. Y si fuese un solo acto, replicarán las Religiones mas antiguas, segun se practica al presente.

En conclusiones de Capítulo, no deben argumentar precisamente los Superiores, ni Maestros ó Jubilados con jubilacion última, segun el estilo de cada sagrada Religion. Pueden sí los lectores de Teología, quedando á la prudencia de los Superiores destinar los sujetos á los argumentos.

Si en algun acto de Capítulo no se determina en el papel de convite cuestión para las réplicas, serán estas libres para argüir de cualquiera de las que se defienden.

§. X.

Método de las visitas de los Rmos. Padres Prelados.

Quando un Prelado entra en su oficio sea

por eleccion ó por reeleccion su vicario, ó procurador deberá dar aviso á los demas Prelados por medio de una esquila, y no por recado verbal, para que estos puedan pasar á cumplimentarlo como es debido; lo que procurarán hacer en las tres primeras mañanas despues de recibida la esquila, para lo que los esperará en el citado tiempo el nuevo Prelado.

El superior que acaba su oficio aunque sea por renuncia, se despedirá personalmente de los otros superiores, óra se quede en Granada óra se ausente.

Para que las visitas sean prontas, será del cuidado del procurador de la casa donde hay nuevo superior, avisar á los procuradores de las otras, no habiendo en esto especial molestia, por ser frecuente el encontrarse los procuradores en las plazas ó Chancillería.

Los superiores que van á Capitulo no tienen obligacion de despedirse de los demas superiores; pero si alguno quisiese practicar esta cortesía, se le pagará la visita á vuelta de Capitulo.

No hay obligacion de visitar á los Rmos. PP. Provinciales: mas si algun superior diese cuenta de la venida de su provincial, será este visitado por los superiores.

Las entradas de los Rmos. PP. Generales se hacen en secreto ó en público. Cuando se hacen en secreto, ni se asiste á la entrada ni

se hace visita por las Rmas. Comunidades.

Si las entradas son en público, el Superior de la casa propia hace convite á las sagradas Religiones, para que asistan al recibimiento. Los Superiores aguardan en el sitio destinado para el palio. Luego que llega el Rmo. General, toman los superiores por su antigüedad las varas del palio, y caminan delante, acompañados por los lados de los demas Religiosos. Así es conducido el Rmo. General hasta el altar mayor, donde los superiores lo felicitan sobre su arribo, y se despiden con sus Religiosísimas Comunidades.

Los Rmos. PP. Generales, á cuyo recibimiento se ha asistido, son despues visitados, no por solos los superiores, sino acompañados estos de sus Comunidades, segun el estilo de cada sagrada Religion.

Cuando los Rmos. PP. Generales, pagan las visitas no solo son recibidos y despedidos por las Comunidades, sino tambien con el repique de las campanas; prevenidas en el cuarto del superior alfombras, almohadas y silla correspondiente.

Para que este ceremonial puntualmente se observe, será del cuidado del superior de la casa donde habita el Rmo. P. General, avisar á los demas superiores, del dia y hora en que el Rmo. determina pagar las visitas.

§. XI.

Consulta de los Rmos. PP. Prelados.

Para la resolucion de puntos de gravedad se juntan los Rmos. PP. Prelados, ó con su voz los sugetos que cada respectiva Comunidad señale: se hacen estas juntas, regularmente, en la casa donde se haya el cuadrante, y se deciden sus puntos, como sucede en todas, por la pluralidad de votos, cuya decision certificará el Rdo. P. Secretario que presentare la casa donde se celebra la junta, y será siempre del Teatro.

Las citas, para tenerlas, se deben hacer por escrito, señalando dia y hora, espresando el asunto que se ha de consultar; y permitiendolo la urgencia del negocio, se hará ante diem, para que cada uno de los Rmos. PP. Prelados, pueda conferir sobre él con su Comunidad, si así lo exigiese el punto, segun el espíritu de las leyes de cada una de las sagradas Religiones.

Si la materia fuere de secreto, se harán las citas en papeles cerrados.

Si ha de quedar la resolucion por modo de ley, debe anotarse al fin de estas actas. Si es solo por una vez, se pondrá en el libro de decretos, para que se pueda tener presente en caso semejante.

Cada uno de los Rmos. PP. Prelados tiene derecho á pedir, y citar en su casa á junta siempre que la juzgare necesaria, en virtud de motivo grave, que particularmente le ocurra.

Pueden los PP. Regentes formar junta en alguna duda que ocurra improvisamente en el Teatro. Su resolucion vale por aquella vez y no mas, pues para que sea estable, se debe confirmar por junta de RR. PP. Prelados.

En las concurrencias de estos se advierte, que ningun Presidente, sea con el título que fuere, pueda ocupar el lugar de su Prelado, á excepcion de aquellos, que por muerte, renuncia, ó ascenso de propietario, entran á cumplir el triennio con nombres de Presidentes; y si diere el caso de que fuera de los referidos hubiere algun presidente que tenga jurisdiccion ordinaria, segun los estatutos de su sagrada Religion, se le suplica se escuse de las referidas concurrencias, nombrando otro que asista.

No asi en las concurrencias en casa propia: en estas, cualquiera que asiste en lugar del Superior, preside á todos los demas.

Aprobacion y ratificacion de las actas.

Todas las cuales aprobamos, confirmamos y ratificamos, segun y como quedan expresadas;

y disponemos que para su perpetua observancia se imprima, repartiéndose número competente de egemplares á cada sagrada Religion, y Reales Colegios de Sta. Cruz y Sta. Catalina ; quedando este original en el archivo de este Convento de Rmos. PP. Dominicos el cual original firmamos en Granada á 4 de Agosto de 1832.

- | | |
|---|---|
| 1.º Fr. Francisco Manzano,
Mtro. y Prior. | 2.º Fr. Manuel de Codes,
Guardian. |
| 3.º Mtro. Fr. José Duran,
Prior. | 4.º Mtro. Fr. Francisco de
Paula Ramirez. Prior. |
| 5.º Fr. Juan Japon,
Ministro. | 6.º Fr. Antonio del Castillo
Comendador. |
| 7.º Fr. Celestino de Algaba,
Corrector. | 8.º Fr. Félix Fernandez. |
| 9.º Juan Gonzalez,
Prepto. de los Clérigos Mres. | |

Y yo Fr. Bartolomé Sanchez, Lector de vísperas, de mi Convento de S. Francisco Casa-grande, Notario de las sagradas Religiones: Certifico me hallé presente al acto de aprobacion, confirmacion y ratificacion, hecho por los RR. PP. Prelados en el Convento de Sta. Cruz de esta ciudad, y como tal Notario, de todo doy fé en Granada á 4 de Agosto de 1832.

Fr. Bartolomé Sanchez.

